



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Por Resolución de Alcaldía nº 770 de 20 de julio de 2023, se acuerda lo siguiente:

«Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto no obstante la posibilidad de seguir desempeñando el cargo de alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios por vía telemático al no estar impedido esta alcaldía para tales cometidos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en Doña Patricia Torrejón Gómez primer teniente de alcalde la firma de cuantos documentos sean necesarios y que no se pueden efectuar de manera telemática por firma electrónica en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto perdure la situación de enfermedad.

Segundo. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. — La presente resolución será publicada en el BOP dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Añover de Tajo, a 20 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, Rodrigo Moreno Contreras.

Nº. I.-4180